



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1308** de 2014

15 MAY 2014

"Por la cual se acoge el veredicto del SOMA Summer para la convocatoria del capítulo de Artes: Residencia artística Colombia-México (SOMA), y se ordena el desembolso de los estímulos a favor del ganador"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 271 del 03 de febrero de 2014, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2014 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2014**";

Que el Ministerio de Cultura y la Panadería Centro Cultural de Arte A.C. suscribieron el Convenio Especial de Cooperación N° 300 de 2014, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos para brindar la oportunidad a ganadores de las convocatorias del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura, de adelantar en las instituciones culturales vinculadas a La Panadería Centro Cultural de Arte A.C. una residencia artística para desarrollar un proyecto creativo e innovador*";

Que en virtud del Convenio Especial de Cooperación N° 300 de 2014, mediante comunicación de fecha 12 de mayo de 2014, la Directora de SOMA Summer le informó a la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos los nombres de los proyectos seleccionados como ganadores y suplentes de la convocatoria "*Residencia artística Colombia-México (SOMA)*", y que son los siguientes:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
134	Persona Natural	Ericka Florez Hidalgo	C.C. 31.322.115	Oido Pueblo	\$20.000.000	76114 del 20 de enero de 2014

Suplente:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
844	Persona Natural	Santiago Hernández Tocarruncho	C.C. 1.126.593.586	Malkuth

"Por la cual se acoge el veredicto del SOMA Summer para la convocatoria del capítulo de Artes: Residencia artística Colombia-México (SOMA), y se ordena el desembolso de los estímulos a favor del ganador"

Que los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria "Residencia artística Colombia-México (SOMA)" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 76114 del 20 de enero de 2014;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que el ganador de la convocatoria cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitado para recibir el estímulo de la convocatoria "Residencia artística Colombia-México (SOMA)";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por el SOMMA Summer y en consecuencia seleccionar como ganador de la convocatoria "Residencia artística Colombia-México (SOMA)" al participante que se relaciona a continuación:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
134	Persona Natural	Ericka Florez Hidalgo	C.C. 31.322.115	Oído Pueblo	\$20.000.000	76114 del 20 de enero de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: La entrega del estímulo se hará en un (1) solo pago, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura, y previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para el ganador de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que el ganador renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria "Residencia artística Colombia-México (SOMA)" se otorgará automáticamente el estímulo al siguiente suplente seleccionado:

Suplente:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
844	Persona Natural	Santiago Hernández Tocarruncho	C.C. 1.126.593.586	Malkuth

"Por la cual se acoge el veredicto del SOMA Summer para la convocatoria del capítulo de Artes: Residencia artística Colombia-México (SOMA), y se ordena el desembolso de los estímulos a favor del ganador"

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria "Residencia artística Colombia-México (SOMA)", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 76114 del 20 de enero de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: Es derecho del ganador de la convocatoria "Residencia artística Colombia-México (SOMA)", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el siguiente:

- Recibir el estímulo en un solo pago, para cubrir la inscripción al SOMA Summer, hospedaje, alimentación, tiquetes aéreos, transporte local, seguro médico y materiales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son deberes del ganador de la convocatoria "Residencia artística Colombia-México (SOMA)", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Adquirir antes del viaje, seguro médico de cobertura internacional, por el tiempo de duración de la residencia.
- Pagar a SOMA dos mil setecientos dólares (US\$ 2.700) por concepto de inscripción al SOMA Summer. El resto de los recursos serán para hospedaje, alimentación, transporte aéreo o terrestre, local y seguro médico.
- Entregar un informe de su residencia anexando material fotográfico, diapositivas, grabaciones en audio, video u otro tipo de registros, de acuerdo con las características del proyecto, en un tiempo máximo de un (1) mes luego de regresar a Colombia, acompañado del informe de socialización con sus soportes, dirigido al área de Artes Visuales de la Dirección de Artes.
- Dictar dos (2) talleres de formación a su regreso al país, en uno de los planes o programas del área de Artes Visuales de la Dirección de Artes.
- Cumplir con las normas y reglamentos de la institución donde desarrolle el proyecto.


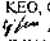
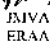
ARTÍCULO OCTAVO: El ganador podrá acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3º del artículo 5º del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **16 MAY 2014**


MARIANA GARCÉS CORDOBA
Ministra de Cultura

 Proyecto: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó:  Abogado Oficina Jurídica
Aprobó:  JIVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: ERAA, Secretario General
Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura